



PREGUNTAS FRECUENTES

BECAS NO UNIVERSITARIAS 2026/2027

1.-¿Cuál es el plazo para solicitar la beca?

- Desde el 27 de julio hasta el 30 de septiembre de 2026.
- En el caso de que la matrícula sea posterior al 30 de septiembre de 2026 se podrá presentar la solicitud de beca en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de realización de la matrícula. En cualquier caso, sólo se admitirán-solicitudes de beca hasta el 30 de abril de 2027.

2. ¿Dónde consigo el formulario de solicitud?

a) Al alumnado que fue beneficiario de beca o ayuda en el curso 2025-2026 y curse estudios en enseñanzas incluidas en la aplicación de gestión de matrícula, se le facilitará vía SMS y/o Email el acceso al borrador de solicitud ya cumplimentado. También pueden acceder a dicho borrador de solicitud desde Ikasgunea.

b) El resto del alumnado podrá realizar la solicitud de forma electrónica, para ello deberá acceder a <https://www.euskadi.eus/becas-no-universitarias/>

c) También se podrá recoger el formulario en el centro docente.

3. ¿Se puede solicitar la beca para realizar dos estudios diferentes?

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda de las reguladas en la Orden de convocatoria, aunque simultáneamente realice varios tipos de los estudios relacionados en la misma. En el supuesto de que un mismo estudiante presente más de una solicitud de beca, únicamente se tramitará la última de las registradas.

4. ¿Puedo pedir beca si estoy empadronado fuera de la Comunidad Autónoma?

Sí, siempre que el centro de estudios esté ubicado en el País Vasco.

5.- ¿Qué requisitos académicos tengo que cumplir?

a) Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y ESO:

- Estar matriculado en algún centro ubicado en el País Vasco.

b) El resto de alumnado:

- Estar matriculado en algún centro ubicado en el País Vasco.
- No estar repitiendo curso
- El alumnado de primer curso de Bachillerato y de enseñanzas de Grado superior, además, deberá haber obtenido una nota media de 5 puntos en el curso que le habilita para realizar dichos estudios
- El alumnado de segundo curso de las enseñanzas de Grado Superior deberá haber superado como mínimo el 85% de las enseñanzas cursadas en el curso 2025-2026

6. ¿Qué ayudas me van a dar? Si reúne los requisitos podrá recibir:

a) Alumnado de Educación Infantil 1º ciclo

- Componente de cuota: Este componente no puede ser superior, en ningún caso, a la cuota a abonar por el alumno o alumna al centro donde se encuentre matriculado

- Alumnado de 0 y 1 años, máximo 90€ por mes de asistencia.
- Alumnado del aula de 2 años: 200 euros. No procederá en los casos de centros públicos, centros concertados y en los que no se abone cuota.
- **Componente de comedor:** para alumnado de 2 años, la cuantía máxima asciende a 818,80 euros, que es el resultado de multiplicar el número de días de comedor con un máximo de 178 días por un precio diario máximo de 4,60 euros.

b) Alumnado de Educación Infantil 2º ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas Elementales de Música y Danza:

- **Componente de material escolar.**
- **Componente de comedor:** Exclusivamente para niveles de Infantil, Primaria y ESO. La cuantía máxima asciende a 818,80 euros, que es el resultado de multiplicar el número de días de comedor con un máximo de 178 días por un precio diario máximo de 4,60 euros.

c) Alumnado de Enseñanzas de Bachillerato, Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas,

- Componente de beca básica
- Componente de cuantía complementaria
- Componente de cuantía ligada a la renta del solicitante
- Componente de cuantía ligada a la residencia del solicitante durante el curso
- Componente de cuantía ligada a la excelencia en el rendimiento académico

El componente de beca básica será incompatible con el de la cuantía ligada a la renta del solicitante

d) Alumnado de Ciclos de Formación Profesional Básica y Enseñanzas de Idiomas:

- Componente de beca básica
- Componente de cuantía complementaria

e) Alumnado de Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas de Bachillerato que curse modalidad nocturna, no presencial o matrícula parcial:

- Componente de beca básica
- Componente de la cuantía complementaria

f) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (capítulo III)

Los componente y requisitos están detallados en el punto 22.

7. ¿Dónde marco en el formulario de solicitud qué tipo de beca quiero solicitar?

No se solicita ningún tipo de componente concreto, la solicitud es única, y en base a la situación económica de la familia, tipo de estudios, etc... se le concederá los componentes que le correspondan.

8. ¿Qué documentación tengo que aportar?

Si solicitaste beca el pasado curso 2025-2026 sólo deberás adjuntar aquellos documentos que justifiquen cambios con respecto a la situación analizada en el curso 2025-2026.

En cuanto a los ingresos económicos obtenidos en la unidad convivencial en el año 2025, sólo debes aportar:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta en el caso de no haberla presentado en Araba, Bizkaia o Gipuzkoa.
- Cualquier otro documento que acredite los Medios de vida (en el caso de familias que no tengan datos declarados en Hacienda), servicios sociales, Cruz Roja, Caritas, etc.

Si no has solicitado beca el pasado curso 2025-2026:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta en el caso de no haberla presentado en Araba, Bizkaia o Gipuzkoa.
- Cualquier otro documento que acredite los Medios de vida (en el caso de familias que no tengan datos declarados en Hacienda), servicios sociales, Cruz Roja, Caritas, etc

- Justificantes acreditativos de: familia numerosa, familia monoparental, orfandad, minusvalías, hermanos universitarios residiendo fuera del domicilio familiar...

9. ¿Qué ingresos no puedo sobrepasar? ¿Por qué hay varias tablas de ingresos?

a) Para los distintos tipos de ayudas que se pueden obtener hay distintas tablas con los límites de ingresos máximos que no se pueden sobrepasar. Estos límites varían en función del número de miembros de la unidad familiar/convivencial, del tipo de ayuda y del nivel de estudios.

b) También existen **umbrales patrimoniales** que no se deben superar:

- 1.-Fincas Urbanas: 42.900 € (exceptuada la vivienda habitual).
- 2.-Fincas Rústicas: 14.450 €.
- 3.-Valores mobiliarios: límite de rendimientos de 1.900 €.
- 4.-Actividades económicas: suma de ingresos hasta 155.500 €.

10. En caso de no haber presentado la declaración del IRPF. ¿Qué entrego con la solicitud para justificar los medios de vida?:

Cualquier documento que acredite los ingresos, medios de vida o ayudas recibidas (copia de contratos de trabajo, 10T), así como certificados expedidos por los servicios sociales municipales o por otras entidades benefactoras como Cruz Roja, Cáritas y ONGs.

11. ¿Cómo se calculan los ingresos netos de la familia?

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado Declaración por el IRPF en el ejercicio 2025, **se sumará la base imponible general y la base imponible del ahorro**. Si parte o toda la base imponible general contiene rendimientos de actividades económicas y estos rendimientos tienen signo negativo, computarán con el valor 0. Del importe resultante **se restará la cuota líquida**. Los ingresos y ayudas no incluidos en la declaración del IRPF se sumarán al resultado obtenido mediante la fórmula anterior.

2. – La renta de los miembros computables que no tengan obligación y no hayan presentado declaración por el IRPF se calculará de la siguiente manera:

a) Se sumará la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2025 por cualquier concepto (rendimientos de trabajo, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, ayudas sociales, rentas exentas...) incluyendo el rendimiento de los bienes de naturaleza urbana que no sean vivienda habitual computable a efectos de IRPF, según la normativa tributaria de aplicación para el ejercicio 2025.

b) De esta suma se restará el importe a que ascienden las retenciones a cuenta, y todos los gastos deducibles (Seguridad Social, etc...) aplicables.

12. ¿Cuándo se hace efectivo el pago de la beca? ¿cómo me entero?

El pago de las ayudas, becas y subsidios se hará de una sola vez en el plazo de un mes contado a partir de la resolución definitiva.

La notificación de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco <https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/>. Cuando se realicen publicaciones en dicho tablón se avisará a las personas interesadas mediante mensajes SMS y/o de correo electrónico

El plazo para presentar alegaciones a la resolución provisional será de 10 días hábiles y el plazo para presentar recursos a la resolución definitiva será de un mes, y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

En el caso de haber causado baja de hecho en el centro, antes de final del curso 2026-2027 la beca será desestimada y si ya ha sido abonada debe ser reintegrada.

13. ¿Por qué si me conceden la ayuda no recibo yo el dinero?

En el caso de centros públicos con comedores de gestión directa, el componente de comedor se abona directamente al centro. El centro, cuando las reciba, se encargará de devolverlas a las familias que hayan abonado el comedor. En el resto de los casos, la beca, ayuda o subsidio, se ingresa en el número de cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

14. ¿Por qué si me conceden el componente de comedor tengo que abonar parte del importe de comedor al colegio por este concepto?:

Porque el coste del comedor puede ser superior a la cuantía máxima del componente, que es de 818,80 euros. Este importe es el resultado de multiplicar el número de días de comedor con un máximo de 178 días por un precio diario máximo de 4,60 euros.

15. ¿Se puede solicitar la ayuda de comedor si no se asiste todos los días al mismo?

Sí, siempre que haga uso de ese servicio un mínimo de 20 días durante el curso.

16. ¿Deducción por familia numerosa?

Las familias numerosas tienen las siguientes deducciones en la renta familiar:

- 525 € por cada hermano/a, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- 800 € por cada hermano/a, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.
- En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo relacionado en capítulo 3, la deducción será de 2.000€.

17. Con los mismos ingresos o parecidos que el año pasado, ¿por qué no me dan las mismas ayudas?

Puede que se haya superado alguno de los umbrales económicos, o haya variado el número de miembros de la unidad convivencial.

18. ¿Por qué es superior el componente de material para educación Infantil que para Primaria y ESO?

Porque en Educación Primaria y ESO, en centros públicos está instaurado el programa de materiales didácticos y recursos de desarrollo curricular (libros solidarios).

19. ¿En el caso de familias separadas, pueden pedir la beca el padre y la madre?

No, sólo uno de ellos, con el que esté empadronado el alumno/a.

20. ¿Son compatibles las ayudas con otro tipo de becas?

El alumnado que haya obtenido beca para realizar estudios universitarios en el presente curso 2026-2027, no podrá recibir ninguna de las ayudas al estudio, becas y subsidios regulados en esta orden de convocatoria de niveles no universitarios.

Para el resto del alumnado, estas ayudas son compatibles con cualquier beneficio para la misma finalidad que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del gasto objeto de la ayuda.

21. Si renuncio al programa de materiales didácticos y recursos de desarrollo curricular (libros solidarios), ¿puedo optar a la ayuda de material escolar?

No, si renuncia a ese programa no recibirá ninguna ayuda para material escolar

22. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (capítulo III) .

1. Las ayudas y subsidios contemplados en este Capítulo III atenderán al alumnado registrado en el aplicativo informático W67 del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, que presenta al menos una de las tipologías de necesidades específicas de apoyo educativo que se enumeran a continuación:

a) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, incluyendo el alumnado con Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad (TDAH), derivada de discapacidad en grado igual o superior al 25 por ciento o trastorno grave de conducta. El certificado de discapacidad debe estar correctamente registrado en la aplicación W67 del departamento de educación.

b) Alumnado con trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales.

c) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a trastorno del espectro autista (TEA).

d) Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a alta capacidad intelectual.1.- Las ayudas y subsidios contemplados en el Capítulo III atenderán al alumnado que presenta alguna/algunas de las tipologías de necesidades específicas de apoyo educativo que se enumeran a continuación:

El alumnado destinatario de las ayudas y subsidios de este capítulo deberá estar registrado como alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el aplicativo informático W67 del Departamento de Educación del Gobierno Vasco con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.

Tipos de ayudas y subsidios:

Ayuda de enseñanza:	hasta 862 €
Ayuda de transporte escolar:	hasta 617 €
Ayuda para material escolar para el alumnado de aprendizaje de tareas:	hasta 204 €
Ayuda para reeducación pedagógica:	hasta 913 €
Ayuda para reeducación del lenguaje:	hasta 913 €
Ayuda para alumnado de alta capacidad intelectual:	hasta 913 €
Subsidio de transporte escolar:	hasta 617 €
Subsidio de comedor escolar:	hasta 574 €
Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales:	400 €

Los subsidios de comedor y transporte corresponden al alumnado contemplado en las letras a) b) o c) que pertenezca a familia numerosa.

Para las ayudas para programas específicos para alumnado con alta capacidad, para reeducación pedagógica y para reeducación del lenguaje se deberá adjuntar una memoria suscrita por el centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características de mismo, incluyendo número de horas semanales y por curso y especialista que lo presta, así como el coste mensual y total por curso.

Incompatibilidades

No se concederán ayudas ni subsidios cuando los gastos a los que atienden se hallen cubiertos suficientemente por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio. Tampoco se concederán las ayudas y subsidios cuando pretendan cubrir un servicio gratuito.

La ayuda y el subsidio al transporte escolar es incompatible con la condición de usuario de transporte escolar organizado por el Departamento de Educación y con las ayudas individualizadas contempladas en el Decreto 164/2023, de 31 de octubre, sobre el transporte escolar del alumnado de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco financiado por el departamento competente en materia educativa.